

JUZ. PROM. M. TOCANCIPA

29985 30-SEP-'19 16:29

9198 folios 1005

Ximena Lugo
C.C. 36311956

Diego Fierro

Señores

RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUEZ PROMISCOUO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA.

Ciudad.

E. S. D.

Asunto: **CONTESTACION DEMANDA**
Referencia **Declarativo verbal responsabilidad de perjuicios.**
Demandante **GLADIA ALICIA ESGUERRA SALGADO C.C 23.701.535**
Demandado **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S NIT 832.010.230-9**
Radicado **No. 25-817-40-89-001-2019-00315**

JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No **36.311.956** de **Neiva Huila**, abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional No. **283.299** del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la persona jurídica: **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S NIT 832.010.230-9**, persona jurídica legalmente constituida e inscrita ante la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por **LEIDY MILENA BELTRAN JIMENEZ**, persona mayor de edad, vecina de esta misma urbe, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.087.770 de Tocancipá (Cundinamarca) conforme al poder especial otorgado a mi favor y que anexo a la contestación de la demanda, procedo a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA IMPETRADA**, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 96 del C.G.P., en los siguientes términos así:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR**, la demanda denominada: **"Se me indemnice a mi poderdante por los perjuicios que ha sufrido por el daño que se le han causado a su vehículo identificado conforme aparece en los hechos del escrito"**, dentro de la referencia,

dentro del término otorgado por el auto admisorio de la demanda y de conformidad a la notificación realizada por mi poderdante¹.

II. FRENTE A LAS PRTEISIONES (ART. 96-2 C.G.P)

A continuación, me permito manifestar sobre cada uno de los puntos previstos en el capítulo designado por la parte actora como **PRETENSIONES**, contenidas en el escrito de la demanda, mediante la cual me **OPONGO** en los siguientes términos:

1. **A LA PRETENSION PRIMERA.** Me opongo a su declaratoria, por los siguientes motivos: No existe responsabilidad de mi prohijado **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S** y de sus dependientes, en los hechos en que se accidento el vehículo de placas **EQO 467**. Antes, por el contrario, se vislumbra y emerge de pleno derecho una culpa exclusiva de la víctima en la generación de su propio daño. Ello de acuerdo a los documentos y las pericias que se aportaron a este proceso. Es por ello que **me opongo** a su declaratoria.
2. **A LA PRETENSION SEGUNDA.** A la segunda pretensión, ítem a la anterior, esta debe ser desestimada, porque en primer lugar no existe responsabilidad de mi mandante o algún dependiente de este en el insuceso, además porque emerge plenamente la culpa exclusiva de la víctima en el accidente de tránsito, requisito sine qua non para pedir la reparación solicitada. Aunado a lo anterior no existen pruebas de los daños caudados con el siniestro, la tasación de perjuicios es una tasación arbitraria y sin respaldo probatorio cierto. Como colofón de lo anterior me opongo a la solicitud de sufragar \$22.198.000 o cualquier emolumento a mi prohijado o a los demás demandados, en favor de la actora.
3. **A LA PRETENSION TERCERA.** A la tercera pretensión, ítem a la anterior, esta debe ser desestimada, toda vez, que la demandante está supeditada a un contrato de prestación de servicios donde terminó la relación contractual cuando el objeto de la labor se extinguió con la inexistencia de la causa que dió origen. Que el valor de \$4.800.000 no tiene sustento factico.

¹ Notificada personalmente el día 02 de Septiembre de 2019, cuyo término para contestar vence el día 30 de Septiembre de 2019.

4. **A LA PRETENSION CUARTA:** A la cuarta pretensión, solicito que la condena en costas sea para la parte actora y con asombro el demandante pretende hacer liquidaciones que sólo le corresponde a su señoría.
5. **A LA PRETENSION QUINTA:** A la quinta pretensión, debe denegarse. Para concluir el despacho debe desestimar las pretensiones de la demanda por ser estas desatinadas, antijurídicas y contrarias a toda realidad procesal.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE LOS HECHOS, ACCIONES Y OMISIONES

(ART. 96-2 C.G.P)

A continuación, me permito manifestar sobre cada uno de consignado en el capítulo designado por la parte actora, en los siguientes términos:

1. **AL HECHO PRIMERO.** Es parcialmente cierto, toda vez que el vehículo de placas **EQO 467**, tiene factura de compra a nombre de **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S NIT 832.010.230-9** la cual se puede constatar en el documento factura de venta VH-00003285 de fecha 5/10/2017. Que fue presentado como prueba y reposa dentro del cuaderno principal de la demanda.
2. **AL HECHO SEGUNDO.** Es cierto.
3. **AL HECHO TERCERO.** No es un hecho, es una afirmación de un documento anexo. Donde se evidencia que se paga por canon de arrendamiento por el vehículo en comento la suma \$2.307.223 mensuales.
4. **AL HECHO CUARTO.** Es cierto que el vehículo en comento, posee póliza de seguros colectiva No 101034757 expedida por Seguros del Estado S.A.
5. **AL HECHO QUINTO.** No es cierto, se niega tal aseveración y se manifiesta las razones de esta respuesta así: El contrato firmado no es un contrato de arrendamiento, es un contrato de prestación de servicios de transporte especial con un grupo específico de personal de seguridad industrial de la empresa AES CHIVOR.
6. **AL HECHO SEXTO.** Es cierto.
7. **AL HECHO SEPTIMO.** Es cierto, tal como se observa dentro del contrato denominado de prestación de servicios de transporte especial con un grupo específico de personal de seguridad industrial de la empresa AES CHIVOR.

- 8. **AL HECHO OCTAVO.** Se niega como está redactado y se dá las razones de esta respuesta así: Dentro del contrato denominado: "contrato de prestación de servicios de transporte especial" con un grupo específico de personal de seguridad industrial de la empresa AES CHIVOR, no se observa ninguna cláusula que así lo indique. Lo deberá demostrar de conformidad al art. 167 del CGP.
- 9. **AL HECHO NOVENO.** No me consta, que se demuestre, de conformidad al art. 167 del CGP.
- 10. **AL HECHO DECIMO:** No es un hecho, es la afirmación de un documento que va anexo a la demanda.
- 11. **AL HECHO ONCE:** Es parcialmente cierto, sin embargo se objeta la redacción y se da las razones de esta respuesta así: los hechos acaecieron el día 19 de julio de 2018, siendo aproximadamente las 6:00 horas, sobre el kilómetro 39+950 metros de la vía Guateque-Santa María, conocido en informe policial de accidente de tránsito suscrito por los patrulleros **MARTINEZ ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.997.999 con placa policial 078803 y **GARCIA PARRA ALERXEY** identificado con cédula de ciudadanía número 80.178.672, con placa policial 088071 donde estuvo involucrado el vehículo de placas TUK270, marca Chevrolet NHR, color blanco. Modelo 2013, tipo furgón, conducido por **BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR** quien se identificó con cédula de ciudadanía 74.353.104 y el vehículo de placas **EQO476** marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco modelo 2017, tipo camioneta doble cabina conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN** identificado con cedula de ciudadanía 1.015.999.723.
- 12. **AL HECHO DOCE:** Es parcialmente cierto, sin embargo se objeta la redacción y se da las razones de esta respuesta así: De conformidad con el **INFORME TECNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO** como prueba pericial de conformidad con el artículo 226 del CGP. Elaborado por la **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S NBI National Bureau of Investigation**, Se observa que la velocidad que llevaba en el momento el vehículo de placas **EQO467** tipo camioneta doble cabina conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN** identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723, no es el hecho generador o factor determinante de ocurrencia del hecho, sino la invasión del carril del vehículo de placas **TUK270**, marca Chevrolet NHR, color blanco. Modelo 2013, tipo furgón, conducido por **BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR** quien se identificó con cédula de ciudadanía 74.353.104, toda vez que si se transitara a una velocidad

por debajo de 30 Km/h , también habría la posibilidad de tener el accidente de tránsito, ya que el vehículo está invadiendo el carril en una curva, lo que es una maniobra extremadamente peligrosa.

- 13. **AL HECHO TRECE:** Se niega tal y como está redactado y se da las razones de esta respuesta así: Que de conformidad con el **INFORME TECNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO** como prueba pericial de conformidad con el artículo 226 del CGP. Elaborado por la **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S NBI National Bureau of Investigation**, con respecto a la hipótesis 302 (ausencia de demarcación) y 303 (superficie lisa) pero se resalta que la invasión del vehículo de placas **TUK270**, marca Chevrolet NHR, color blanco. Modelo 2013, tipo furgón, conducido por **BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR** quien se identificó con cedula de ciudadanía 74.353.104, es totalmente evidente.
- 14. **AL HECHO CATORCE:** Es parcialmente cierto, sin embargo se objeta lo redactado y se da las razones de esta respuesta así: el vehículo al momento de los hechos presentaba una velocidad superior a la permitida, pero como lo aclara la **INFORME TECNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO** no es el hecho generador o factor determinante de ocurrencia del hecho, sino la invasión del carril del vehículo de placas **TUK270**, marca Chevrolet NHR, color blanco. Modelo 2013, tipo furgón, conducido por **BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR**, toda vez que si se transitara a una velocidad por debajo de 30 Km/h, también habría la posibilidad de tener el accidente de tránsito, ya que el vehículo está invadiendo el carril en una curva, lo que es una maniobra extremadamente peligrosa.
- 15. **AL HECHO QUINCE.** No me consta, en consecuencia, deberá probarse por el medio más conducente de conformidad al artículo 167 de C.G.P. Y Es cierto que el vehículo de placas **EQO476** marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco modelo 2017, se encontraba asegurado para el día de los hechos por la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual **No 101034757** cuya vigencia corresponde del día **13/06/2018** al **13/06/2019** inclusive, emitida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
- 16. **AL HECHO DIEZ Y SEIS:** Es parcialmente cierto, toda vez que: quien tiene la obligación de prestar el servicio, lo dejó de hacer; es decir que la demandante **GLADIS ALICIA ESGUERRA SALGADO** no previó las posibles consecuencias de un lamentable accidente de tránsito y no aportó otro vehículo que supliera las obligaciones contractuales esgrimidas dentro del

6

documento denominado: "contrato de prestación de servicios de transporte especial" con un grupo específico de personal de seguridad industrial de la empresa AES Chivor. Con la interrupción del servicio contratado por la hoy demandante, la entidad que represento **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S NIT 832.010.230-9**, no tiene ninguna obligación de hacer el pago por el valor estipulado en dicho contrato de prestación de servicios.

17. **AL HECHO DIEZ Y SIETE:** No me consta en consecuencia, deberá probarse por el medio más conducente de conformidad al artículo 167 de C.G.P., y de ser cierto, quien debe hacer las reclamaciones y actuaciones judiciales, en búsqueda de presionar el pago es la misma demandada quien es la tomadora de la póliza de seguros.
18. **AL HECHO DIEZ Y OCHO:** Es cierto.
19. **AL HECHO DIEZ Y NUEVE:** Es parcialmente cierto, pero se deja muy claro que la misma entidad que yo represento también ha efectuado una nueva investigación la cual fue elaborada por la entidad **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S NBI National Bureau Of Investigation**, donde se contrató el estudio y elaboración **INFORME TECNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**, donde se demuestra la responsabilidad de los hechos al vehículo de placas **TUK270**, invadido del carril contrario.
20. **AL HECHO VEINTE:** es cierto.
21. **AL HECHO VEINTIUNO:** es cierto.

III. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Propongo como excepciones de fondo las siguientes, para que sean tenidas en cuenta y falladas mediante sentencia a favor de mis mandantes:

1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE MI REPRESENTADA.

La responsabilidad civil extracontractual para los eventos en los cuales colisionan dos o más vehículos se encuentra enmarcada en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 2341 del código civil, al cual esta sostenida sobre cuatro pilares que la doctrina y jurisprudencia han reconocido: El hecho, El daño, El nexo causal, y la Culpa.

Elementos en que se fundamenta la responsabilidad, siendo importante observar la ocurrencia de cada uno de ellos en la conducta del dependiente de mi poderdante La entidad **EXPRESO**

TOCANCIPA S.A.S NIT 832.010.230-9 quien no se ha determinado responsabilidad alguna, ya que lo que observa es que el vehículo de placas **TUK270** marca Chevrolet NHR, color blanco. Modelo 2013, tipo furgón, conducido por **BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR** quien se identificó con cedula de ciudadanía 74.353.104 quien tiene directa relación con el hecho generador o factor determinante de ocurrencia del hecho, toda vez que fue quien invadió el carril, hecho el que se encontraba infringiendo la normatividad de tránsito y realizando abruptamente el carril por donde se desplazaba, invadiendo el carril contrario y quedando en contravía. Ellos se establece ha simple lectura y análisis a profundidad del informativo de tránsito, aportado por la **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S NBI National Bureau Of Investigation** donde genero el **INFORME TECNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO** Donde se demuestra la responsabilidad del vehículo en comentó y quien infringió las siguientes normas del Condigo Nacional De Tránsito (ley 769 de 2002) a saber:

“artículo 60. Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce”.

De acuerdo a lo anterior, se estableció que el vehículo de placas el **TUK270** marca Chevrolet NHR, color blanco. Modelo 2013, tipo furgón, conducido por **BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR**, no transitaba por su respectivo carril, si no, que lo hacía en contravía y a exceso de velocidad, ello se observa del levantamiento topográfico y la trayectoria del rodante hasta atropellar, el choque

Así mismo este conductor trasgredió la norma del artículo 61 Ibidem, que a la letra dice:

Al circular el conductor el vehículo de placas el **TUK270**, en contravía, contravino esta regla.

También trasgredió el artículo 73 Ibidem:

“Artículo 73. Prohibiciones especiales para adelantar otro vehículo

No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones

(.....)

..Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos peatonales.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.”

Al realizar adelantamiento en contravía y a exceso de velocidad. Así como al no reducir la velocidad en la vía, de allí que la colisión le generara perder el control del vehículo de placas **EQO476** marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco modelo 2017, tipo camioneta doble cabina conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN** identificado con cedula de ciudadanía 1.015.999.723.

Por último, vale la pena señalar y es pertinente recordar que en virtud de los principios clásicos de la carga de la prueba, y de la carga dinámica, incumbe a la parte actora en estos casos, probar por lo menos, **EL HECHO GENERADOR, EL DAÑO, EN NEXO CAUDAL, Y LA CULPA DEL DEMANDADO** entre otros temas, pero se observa que nada de los cual se encuentra probado en este proceso, resquebrajando así la perentoria normatividad impuesta por el artículo 164 del C.G.P. , que impone a la parte actora, la obligación de aportar las pruebas al proceso, para que el juez pueda fundar una decisión judicial.

Solicito al señor juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

2. CULPA EXCLUSIVA DE LA BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS TUK270 EN LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS,

De lo referido en el informativo de accidente de tránsito, así como el dibujo topográfico, El material fotográfico, el levantamiento y reconstrucción del accidente y el peritazgo que apporto a este proceso denominado: **"INFORME TECNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO"** como prueba pericial de conformidad con el artículo 226 del CGP. Elaborado por la **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S NBI National Bureau Of Investigation** Se observa que la velocidad que llevaba en el momento el vehículo de placas **EQO476** tipo camioneta doble cabina conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN** identificado con cedula de ciudadanía 1.015.999.723, no es el hecho generador o factor determinante de ocurrencia del hecho, sino la invasión del carril del vehículo de placas **TUK270**, marca Chevrolet NHR, color

blanco. Modelo 2013, tipo furgón, conducido por **BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR** quien se identificó con cedula de ciudadanía 74.353.104, toda vez que si se transitara a una velocidad por debajo de 30 Km/h, también habría la posibilidad de tener el accidente de tránsito, ya que el vehículo está invadiendo el carril en una curva, lo que es una maniobra extremadamente peligrosa. Así las cosas no hay responsabilidad en mi mandante, ni su dependiente en este insuceso, como lo demostrare dentro del proceso.

3. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDAS. INCONGRUENCIAS ENTRE LAS SUMAS PRETENDIDAS COMO TASACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Esta excepción hace referencia al hecho de los posibles daños, en lo concerniente a los perjuicios pretendidos por el autor las cuales se constituyen como peticiones infundadas que **NO** se encuentran demostradas y menos probadas en la actuación, los valores allí determinados por el apoderado de la parte actora **NO** se ajustan a la realidad; por el contrario, se encuentran sin sustento probatorio, además de fundamentar sus perjuicios en sumas no cuantificadas realmente.

A saber: no se aporta los documentos legales idóneos para ello para demostrar la existencia de una verdadera afectación, porque el hecho de ser pariente de una persona per-se, no lo hace automáticamente acreedor de una indemnización.

En la oposición realizada por la suscrita en las pretensiones señaladas por el apoderado actor en el juramento estimatorio, se desarrolla plenamente esta excepción, en ello se desvirtúa punto por punto, las tasaciones excesivas e infundadas señaladas por ese apoderado. Además de que se recalca el hecho de que no existe prueba alguna para tasar en esas cuantías las mismas.

De todo lo anterior lo único que podemos deducir, es que la demandante quiere constituir un enriquecimiento sin justa causa con la demanda impetrada, pues queda claro que los valores que se pretenden cobrar, no se ajustan a la realidad, en los términos presentados por el apoderado de la Señora Esguerra.

Motivo por el cual solicito respetuosamente al señor Juez, que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

4. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

El artículo 1 de la ley 95 de 1890, que subroga el artículo 64 del Código Civil, define la fuerza mayor o caso fortuito como aquel imprevisto que no es posible resistir, caso por ejemplo el de un naufragio, un terremoto, etc. Los doctrinantes definen estos conceptos como cualquier evento externo que por sus características de imprevisibilidad e irresistibilidad, impide la producción de un daño. En el sistema de responsabilidad colombiano, el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito tiene la virtualidad de romper no solo el vínculo causal entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado; si no también de desvirtuar la culpa del agente. Son fenómenos análogos con exactamente el mismo carácter exoneratorio. Para acogerse a este recurso debe demostrarse el incumplimiento de dos elementos esenciales: la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser irresistible: el fenómeno constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor debe poner al demandado a pesar de sus mayores esfuerzos en una situación de imposibilidad absoluta y permanente de evitar el daño (ello en materia extracontractual).
2. El hecho debe ser imprevisto: debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
3. El hecho debe ser jurídicamente ajeno al causante del daño: el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debe haberse producido sin contribución o culpa alguna del demandado.
4. La exigencia de la demostración de la naturaleza imprevista e irresistible del fenómeno alegado como fuerza mayor o caso fortuito lleva implícita la prueba de la debida diligencia del demandado.

5. La fuerza mayor o caso fortuito proceden como causales de exoneración de responsabilidad civil, pues desvirtúan la culpa del agente como también la causalidad del daño.

Reunida la literatura científica sobre estos aspectos, veamos si en el caso en concreto se cumplen estrictamente con estos presupuestos y por ello, fundamento esta excepción, por cuanto al señor **YESID FABIAN MORENO RODRIGUEZ**, en su calidad de conductor del vehículo de placas **EQO476** al transitar adecuadamente por su carril y cumpliendo la normatividad de tránsito vigente, no era previsible, ni esperaba que otro actor vial transitara a exceso de velocidad y en contravía y que realizara una maniobra intempestivamente de invasión del carril contrario y por ello, le era imposible evitar la colisión, generada por la imprudencia manifiesta del conductor del vehículo de placas **TUK270**. Esta maniobra que generó el accidente de tránsito que nos ocupa, no daba la posibilidad al señor **MORENO RODRIGUEZ** de evitar aquel suceso imprevisible, ya que este no podía prever, disponer, conocer o advertir que en forma imprudente, una persona, como lo fue el señor **BOHORQUEZ CUESTAS EDWAR**, fuera a actuar con tal violación de las normas de tránsito, lo que le fue físicamente imposible prever a **MORENO RODRIGUEZ**, suceso externo imposible de evitar, ya que no contaba, ni se esperaba que en el sitio se presentara y se desarrollara tal maniobra.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

5. EXEPCIONES GENERICAS.

A la luz de las reglas propias de la sana crítica, solicito respetuosamente al Despacho declarar probada la excepción genérica que llegare a resultar probada dentro del presente proceso, tales como las genéricas como las denominadas: compensación de culpas del Art. 2357 del C.C. y las otras tales como caducidad, perención, novación, prescripción, etc.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

6. COMPENSACIÓN.

Respecto de cualquier eventual derecho susceptible de ella.

IV. OBJECCIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme lo dispone el Art. 206, inciso 3º del C.G.P., procedo a formular **OBJECCION** del juramento estimatorio, para que se tenga en cuenta y se le dé curso al mismo, ello se fundamenta en lo siguiente:

1. La principal premisa para objetar el pago, ítem a la oposición realizada en la respuesta a las pretensiones de la demanda, es que no existe responsabilidad de ningún tipo en mi prohijado o en su dependiente en los hechos que narra la demanda.
2. En concreto y razonadamente se expresa la inexactitud de estas pretensiones en que se solicita, la fijación de sumas, su tasación por los siguientes motivos que expondré sucintamente:

Dentro del juramento estimatorio los demandantes no hacen ningún aporte estudio de avalúo de daños, contrario a la norma hace tasaciones respecto a sumas dejadas de pagar, sin soporte alguno, cobro de cánones de arrendamiento sin que exista un contrato que así lo establezca, pero aún más y con lamentable extrañeza, buscan el cobro de la prima de éxito concertada por el poderdante y su abogado de confianza, hecho inaudito y sin referencia alguna.

Razón por la cual no puede prosperar,

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas en favor de la parte demandada:

1. **INFORME TECNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRANSITO** de fecha 23 de abril del 2019, realizado por la entidad **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S** **NBI** National Bureau Of Investigation.
2. Las que reposan dentro del proceso.

Testimoniales

Solicito se decrete y escuche en declaración a la siguiente persona, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Tocancipá (Cundinamarca), como aparece al frente de su nombre, capaz para declarar, con el objeto de que deponga sobre lo que le conste acerca de los hechos del presente proceso y especialmente sobre el mencionado accidente de tránsito y sus consecuencias dañinas, quien puede ser citada por mi conducto.

1. **NUBIA JINNETH ALBORNOZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.005.218 de Tocancipá, domiciliada en la vereda Verganzo Sector Escuela del municipio de Tocancipá – Cundinamarca, teléfono 3102811723. Quien fungió como Representante Legal de la empresa Expreso Tocancipá. para la época de ocurrencia de los hechos. Correo electrónico: contabilidad@expresotocancipa.com.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la empresa EXPRESO TOCANCIPÁ S.A.S. ubicada en la calle 7ª N 4B -13 Barrio Los Alpes de este municipio.

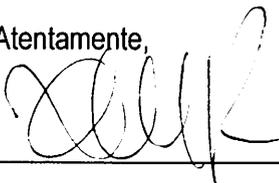
Mi representado y el actor en las direcciones indicadas en la demanda.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS

C.C. No. 36.311. 956 de Neiva Huila

T.P. No. 283.299 del Consejo Superior de la Judicatura



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219435474DF56E

2 de septiembre de 2019 Hora 11:23:29

0219435474 Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : EXPRESO TOCANCIPA S A S
N.I.T. : 832010230-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Tocancipá (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Matrícula No: 01331985 del 15 de enero de 2004

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,499,492,655
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 7A NÂ° 4B 13
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: expresotocancipa@yahoo.es

Dirección Comercial: CALLE 7A NÂ° 4B 13
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

stanza
Pilar
ries
illo

Email Comercial: expresotocancipa@yahoo.es

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000002 de Notaría 2 De Zipaquirá (Cundinamarca) del 6 de enero de 2004, inscrita el 15 de enero de 2004 bajo el número 00915360 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada EXPRESO TOCANCIPA LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 27 de Junta de Socios del 12 de mayo de 2011, inscrita el 2 de junio de 2011 bajo el número 01484706 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: EXPRESO TOCANCIPA LTDA por el de: EXPRESO TOCANCIPA S A S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 27 de Junta de Socios del 12 de mayo de 2011, inscrita el 2 de junio de 2011 bajo el número 01484706 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EXPRESO TOCANCIPA S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0013534	2004/08/09	Notaría 2	2005/03/30	00983313
0000333	2008/06/03	Notaría Única	2008/06/11	01220125
0000333	2008/06/03	Notaría Única	2008/06/11	01220127
0000333	2008/06/03	Notaría Única	2008/06/11	01220129
0000333	2008/06/03	Notaría Única	2008/06/11	01220130
0000333	2008/06/03	Notaría Única	2008/06/11	01220131
0000333	2008/06/03	Notaría Única	2008/06/11	01220132
0000333	2008/06/03	Notaría Única	2008/06/11	01220135
0000333	2008/06/03	Notaría Única	2008/06/11	01220137
147	2009/02/24	Notaría Única	2009/04/04	01287915
147	2009/02/24	Notaría Única	2009/04/04	01287917
147	2009/02/24	Notaría Única	2009/04/04	01287918
633	2010/11/18	Notaría Única	2010/12/16	01437013
27	2011/05/12	Junta de socios	2011/06/02	01484706
05	2012/08/25	Asamblea de Accionist	2012/09/21	01668115
27	2013/03/20	Asamblea de Accionist	2013/05/02	01727415
1	2014/05/24	Asamblea de Accionist	2014/06/18	01845348
003	2016/05/21	Asamblea de Accionist	2016/05/31	02108489
001	2017/01/13	Asamblea de Accionist	2017/03/13	02195183
3	2018/04/14	Asamblea de Accionist	2018/04/17	02331348

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1. La explotación del servicio público



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219435474DF56E

2 de septiembre de 2019 Hora 11:23:29

0219435474 Página: 2 de 4
* * * * *

de transporte terrestre automotor especial, de pasajeros por carretera y carga, bien sea. Urbano, departamental, o nivel nacional e internacional. Turismo; con toda clase de vehículos homologados por el ministerio de transporte o quien haga sus veces en forma directa o por intermedio de terceros bajo su responsabilidad y dirección. Con vehículos propios o de terceros recibidos en administración, y a título oneroso, realizando contratos de transporte con entidades públicas y privadas, personas naturales o jurídicas. 2. Suministro de paquetes turísticos incluyendo pasajes marítimos, aéreos alojamiento y alimentación. 3. La sociedad podrá realizar operaciones de importación o exportación de vehículos, repuestos, combustibles, lubricantes, compra, venta y distribución de los mismos y demás bienes a fines con la actividad del transporte terrestre. 4. Comprar, vender, gravar, tomar dar arrendamiento bienes inmuebles, para la instalación de oficinas, almacenes, talleres de reparación reconstrucción y ensamble de vehículos propios para el desarrollo del objeto social, bombas, serví tecas, aparcaderos o sitios de estacionamiento. 5. Crear, formar parte de sociedades que sean a fines o complementarias con el objeto social y en especial con el transporte terrestre y el turismo. 6. La explotación de la industria del turismo por medio de agencia de viajes, con paquetes turísticos a nivel nacional e internacional, con centros de recreación, fincas turísticas de propiedad de la sociedad o en alquiler proporcionado a turistas nacionales y extranjeros espacios de esparcimiento. 7. Servicio de mensajería especializada, consistente en la admisión o recepción, clasificación y entrega de envíos de correspondencia y otros objetos postales, conforme a las definiciones legales correspondientes, prestado con independencia de las redes postales oficiales, mediante transporte via superficie y/o área, en el ámbito nacional y en conexión con el exterior, utilizando para ello vehículos propios, vinculados, afiliados, arrendados o fletados especialmente para el objeto. 8. Y toda actividad lícita que se requieran para el efecto como la relación con los bancos, la obtención de préstamos de mutuo acuerdo.

CERTIFICA:

- Actividad Principal:
- 4921 (Transporte De Pasajeros)
- Actividad Secundaria:
- 7912 (Actividades De Operadores Turísticos)
- Otras Actividades:
- 7911 (Actividades De Las Agencias De Viaje)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$3,000,000,000.00
 No. de acciones : 3,000.00
 Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1,092,740,000.00
 No. de acciones : 1,092.74
 Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1,092,740,000.00
 No. de acciones : 1,092.74
 Valor nominal : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 9 de marzo de 2019, inscrita el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452149 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
ALBORNOZ ALBORNOZ JOSE JOVANY	C.C. 000000007311210
SEGUNDO RENGLON	
PEÑA DURAN ERICA YOANA	C.C. 000001077087541
TERCER RENGLON	
CHOGO GAONA YESICA ANDREA	C.C. 000001077087967

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente del representante legal.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 30 de julio de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500751 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
BELTRAN JIMENEZ LEIDY MILENA	C.C. 000001077083770

Que por Acta no. 27 de Junta de Socios del 12 de mayo de 2011, inscrita el 2 de junio de 2011 bajo el número 01484706 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PALACIOS SUAREZ FABIO	C.C. 000000004097290

CERTIFICA:

Que por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas, del 06 de abril de 2018, inscrita el 10 de abril de 2018 bajo el número 02320044 del



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219435474DF56E

2 de septiembre de 2019 Hora 11:23:29

0219435474 Página: 3 de 4
* * * * *

libro IX, da inició a la Acción Social de Responsabilidad contra Oscar Orlando Infante Romero, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.761.477 como Representante Legal, designado por Acta No. 27 de la Junta de Socios del 02 de junio de 2011, inscrita el 02 de junio de 2011 bajo el número 01484706 del libro IX quien se remueve del cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 222 de 1995.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada por el representante legal principal y suplente que ante terceros tendrá restricción para suscribir acto o contrato que supere los 20 S.M.M.L.V. Por los tanto, se entenderá que el representante legal principal y suplente podrán. Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal principal y suplente, cuando suscriban actos o contratos que superen los 20 S.M.M.L.V. Deberá solicitar autorización a la junta directiva, quien expedirá la respectiva documento o acta suscrita por presidente y secretario de la junta directiva.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 9 de marzo de 2019, inscrita el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452150 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL GOMEZ MORENO ANA LIZETH	C.C. 000001030584551

CERTIFICA:

Que mediante Inscripción No. 02379504 de fecha 25 de septiembre de 2018 del libro IX, se registró el Acto Administrativo No. 768 de 14 de agosto de 2018 expedido por Ministerio de Transporte, que mantiene la habilitación otorgada mediante Resolución No. 1847 del 01 de septiembre de 2004, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: EXPRESO TOCANCIPA SAS
Matrícula No: 02319946 del 8 de mayo de 2013
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 7A N° 4B - 13
Teléfono: 8574137
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Email: EXPRESOTOCANCIPA@YAHOO.ES

Nombre: EXPRESO TOCANCIPA SAS T
Matrícula No: 02757166 del 24 de noviembre de 2016
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 7 A No. 4B-13
Teléfono: 8574137
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Email: expresotocancipa@yahoo.es

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219435474DF56E

2 de septiembre de 2019 Hora 11:23:29

0219435474

Página: 4 de 4

* * * * *

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por el destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Puentes

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Bogotá D. C, septiembre 23 de 2019

PROCEDENCIA PRUEBA PERICIAL ART 226. C.G.P

1. El presente informe es realizado por el investigador **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA** identificado con número de cédula 1.069.177.742 de Ricaurte, Cundinamarca.
2. Con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección de notificación Calle 100 #70g-54 Bogotá D.C y teléfono de contacto 3112217157.
3. Manifiesto que mi profesión es investigador judicial, dado que me forme académicamente como técnico en investigación judicial en la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALISTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca en el año 2013. Se anexan soportes académicos.

Formación académica: seminario “Manejo de lugar de los hechos en investigación de accidentes de tránsito con una duración de 50 horas, dictado por la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

Formación académica: seminario balístico Forense; **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca con duración: 60 horas.

TÉCNICO DE SEGUROS. Diplomado que acredita la capacidad técnica en seguros de la circular 050 de la superintendencia financiera.

Estudiante de sexto semestre de la facultad de derecho la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.**

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Carrera 5 #16-14 oficina 909-409 Bogotá. Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO y uso de Software reconstructor analítico de colisiones de tránsito terrestre RACTT 5.0, del CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES – CEIRAT.

4. Manifiesto que no cuento con lista de publicaciones.
5. Me he desempeñado como perito de accidentes de tránsito en cuatro procesos penales, de los cuales uno es en el juzgado **PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO** de la ciudad de Bogotá, uno **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL** y **EN EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO** de la ciudad de Yopal, Casanare, dos en el **JUZGADO PRMISCOU DEL CINCUITO DE MONTERREY**, y en una ocasión en un proceso civil del **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**,

Asimismo, me desempeñe como investigador de campo en la empresa **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS** donde realizaba labores de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física en las investigaciones asignadas, mediante la implementación de las técnicas de la criminalística, con el objeto de brindar un apoyo técnico encaminado al esclarecimiento de los hechos en accidentes de tránsito, durante un periodo de un año y ocho meses, donde realice un aproximado de **DOSCIENTAS INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**.

De igual forma me desempeño como en el área de la docencia en la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, desde hace dos años donde oriento las asignaturas de **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y FOTOGRAFÍA JUDICIAL**.

Asimismo, me desempeño como investigador de campo en la empresa **INVERTEJ S.A** donde realizó investigaciones de accidentes de tránsito para las compañías de transporte afiliadas a este servicio, habiendo realizado un total de quince investigaciones de accidentes de tránsito.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

Finalmente me desempeño como gerente y director operativo de la empresa **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S**, con una trayectoria de dos años y seis meses, donde he realizado investigaciones y reconstrucciones de siniestros viales para las compañías de seguros **ALLIANZ SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS y HDI SEGUROS**, para un total de treinta investigaciones realizadas.

Para un total aproximado de doscientas setenta y seis (276) **INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, a lo largo de mi experiencia como perito de investigación de accidentes de tránsito.

6. No he sido designado en proceso anteriores o en curso por la misma parte.
7. No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. **DECLARO** que los métodos realizados en el presente dictamen son similares a los métodos utilizados en cada una de mis investigaciones de accidentes de tránsito en los que se servido como perito.
9. **DECLARO** que los métodos realizados en el presente dictamen son similares a los métodos utilizados en las investigaciones de accidentes de tránsito en Colombia, tales como los métodos de fijación topográfica y registro fotográfico utilizados por las autoridades competentes que desarrollan este tipo de investigaciones.
10. Los documentos e información utilizados para este informe son:
 - Copia de **INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No A (Sin número)** suscrito por los patrulleros **MARTINEZ ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

No 1.015.997.999 con placa policial 078803 y **GARCIA PARRA ALERXEY**, identificado con cédula de ciudadanía 80.178.672, con placa policial 088071.

- Registro fotográfico de 15 fotografías aportadas por la empresa Expreso Tocancipá.

OBJETO DEL INFORME TÉCNICO

Me permito rendir informe técnico de investigación de accidente de tránsito, cuyo objetivo es presentar el análisis de los hechos materia de investigación ocurridos el día 19 de julio de 2018, siendo aproximadamente las 06:00 horas, sobre el kilómetro 39+950 metros de la vía Guateque – Santa María, conocido en **INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No A (Sin número)** suscrito por los patrulleros **MARTINEZ ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.997.999 con placa policial 078803 y **GARCIA PARRA ALERXEY**, identificado con cédula de ciudadanía 80.178.672, con placa policial 088071, donde estuvo involucrado el vehículo de placas TUK270, marca Chevrolet NHR, color blanco, modelo 2013, tipo Furgón, conducido por el señor **BOHORQUEZ CUESTA EDWAR JEHYSON**, identificado con cédula de ciudadanía 74.353.104, y el vehículo de placas EQO476, marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco, modelo 2017, tipo camioneta doble cabina, conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723.

Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados en la actividad pericial a que se refiere este Informe:



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

Con el fin de adelantar actividades investigativas, y que conlleven a un análisis de los elementos materia de prueba – evidencia física que obran dentro del proceso investigación, la técnica que se utilizó para lograr el estudio y análisis de la información fue por medio documental, donde se estudiaron los folios aportados, encontrándome con la siguiente relación:

- Copia de **INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No A (Sin número)** suscrito por los patrulleros **MARTINEZ ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.997.999 con placa policial 078803 y **GARCIA PARRA ALEXEY**, identificado con cédula de ciudadanía 80.178.672, con placa policial 088071.
- Registro fotográfico de 15 fotografías aportadas por la empresa Expreso Tocancipá.
- **Registro de GPS del vehículo de placas EQO476**, marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco, modelo 2017, tipo camioneta doble cabina, conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723.

La información plasmada en el parte policial será evaluada y analizada, con el fin de rendir concepto pericial en forma útil, pertinente y conducente, dado que se adelantará una serie de actividades investigativas que permiten hacer descubrimientos y realizar una serie de conclusiones a la investigación.

Los instrumentos utilizados en esta investigación son:

- Cámara fotográfica digital Marca Sony, modelo DSC-WX300. Equipo que se encuentra en perfecto estado.

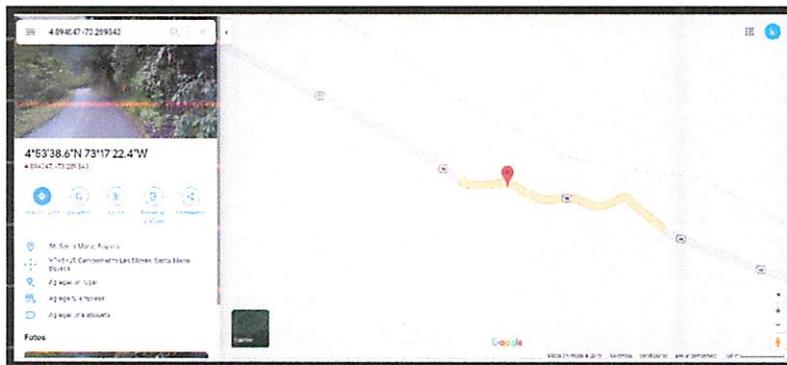


OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI. (National Bureau Of Investigation)

- Metro laser marca BOSCH, referencia DI333, mide distancias con un haz de luz láser hasta 80 metros, y posee medidor de inclinación de la pendiente respecto a la horizontal, haciendo el cálculo en forma precisa y de manera digital.
- Dron Marca DJI modelo SPARK con cámara incorporada de 12 Mgpix, capacidad de vuelo de 500 metros de altura velocidad 50 km/h.
- Software de dibujo y diseño Vista FX, herramienta que permite plasmar en forma digital y precisa, las diferentes acotaciones tomadas del lugar de los hechos, para lograr representar en forma más real las dimensiones de un sitio o lugar.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ANTES MENCIONADA.

El 17 de septiembre de 2019, siendo las 06:00 horas, se hace presencia sobre el kilómetro 39+950 metros de la vía Guateque – Santa María, donde se realiza inspección al lugar de los hechos, por lo tanto, se efectúa una fijación fotográfica y topográfica, donde se registra la vía implicada en el evento, su señalización vial y demás elementos propios del inventario vial.



Coordenadas Google Maps 4.894047,-73.289543



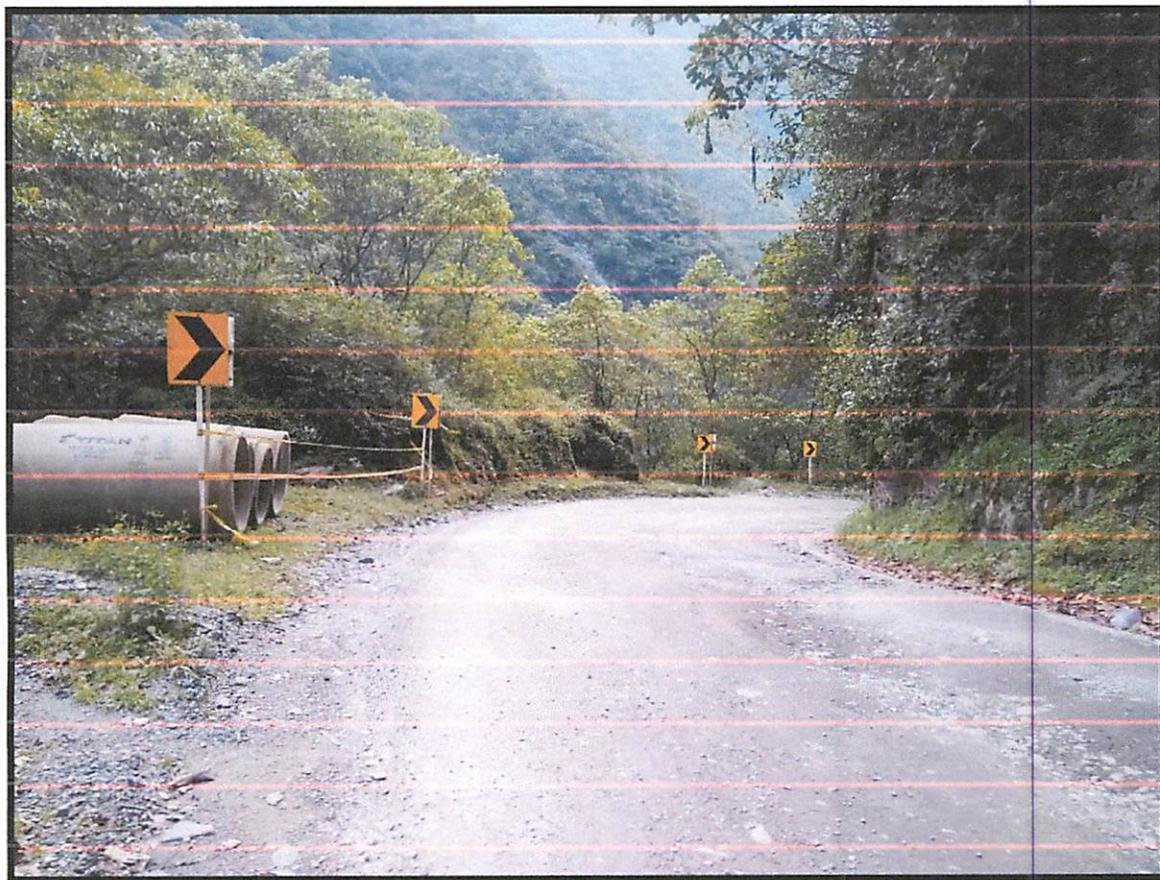
*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)*



FOTOGRAFIA 01 - Panorámica: Se observa el kilómetro 39 + 950 metros de la vía Guateque – Santa María, (Sentido Santa María – Guateque), donde se evidencia que se trata de una calzada en material afirmado (destapado) con dos carriles, en doble sentido de circulación, se observa señal vertical de chevron (Curva). Hay ausencia de demarcación horizontal y longitudinal.



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)*



FOTOGRAFIA 02 - Panorámica: Se observa el kilómetro 39 + 950 metros de la vía Guateque – Santa María, (Sentido Guateque – Santa maría), donde se evidencia que se trata de una calzada en material afirmado (destapado) con dos carriles, en doble sentido de circulación, se observa señal vertical de chevron (Curva). Hay ausencia de demarcación horizontal y longitudinal.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



FOTOGRAFIA 03 - Panorámica: Se observa punto de referencia artificial, el cual tomo el agente de tránsito como referencia de fijación topográfica dentro del **INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No A (Sin número)** suscrito por los patrulleros **MARTINEZ ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.997.999 con placa policial 078803 y **GARCIA PARRA ALERXEY**, identificado con cédula de ciudadanía 80.178.672, con placa policial 088071.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

CARACTERISTICAS	VEHICULO No 1
CLASE	Furgon
MARCA	Chevrolet
LINEA	NHR
MODELO	2013
COLOR	Blanco
PLACAS	TUK270
SERVICIO	Público
PROPIETARIO	BOHORQUEZ CUESTA EDWAR JEHYSON, identificado con cédula de ciudadanía 74.353.104
CONDUCTOR	BOHORQUEZ CUESTA EDWAR JEHYSON, identificado con cédula de ciudadanía 74.353.104

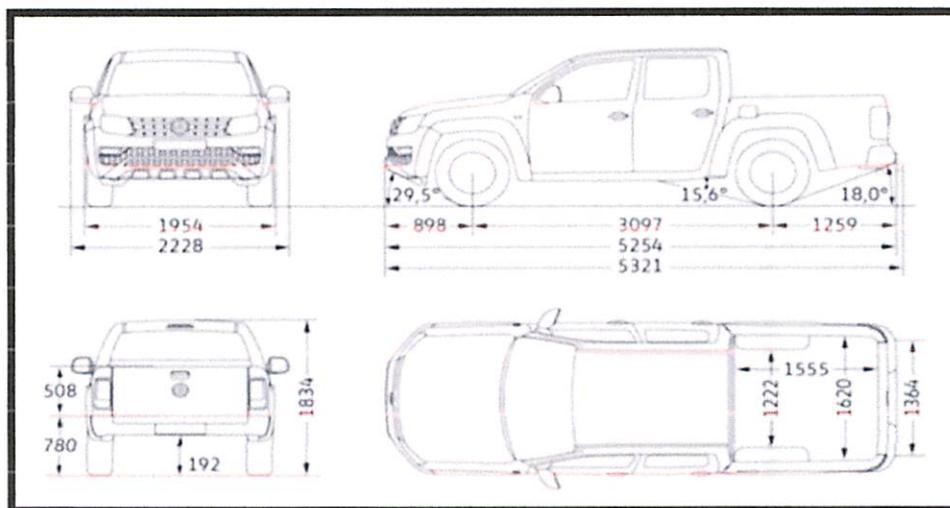
SEGURIDAD	DIMENSIONES
Cinturones de seguridad: 2 de 3 puntos y central de 2 puntos	WB (mm) (Distancia entre ejes) 2.475
Espejos (2 laterales y 1 en cabina)	OL (mm) (Longitud total) 4.730
Pito eléctrico	OH (mm) (Altura total) 2.150
Luz de marcha en reversa	OW (mm) (Ancho total) 1.770
Tapa tanque de combustible con llave	CE (mm) (Largo carrozable) 3.160
Ganchos de remolque 2 (delantero y trasero)	

DIMENSIONES	



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

CARACTERISTICAS	VEHICULO No 2
CLASE	Camioneta doble cabina
MARCA	Volkswagen
LINEA	Amarok
MODELO	2017
COLOR	Blanco
PLACAS	EQQ467
SERVICIO	Público
PROPIETARIO	BANCO FINANADINA CON nit 860051894
CONDUCTOR	MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN , identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723.





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS EN LOS VEHÍCULOS

De conformidad con el registro fotográfico aportado por la empresa Expreso Tocancipá, a la cual se encontraba afiliado el vehículo de placas EQO476, marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco, modelo 2017, tipo camioneta doble cabina, conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723, se puede evidenciar los siguientes daños en los rodantes:

<p>En fotografía de plano general se observan los dos vehículos en posición final, donde se evidencia que la camioneta doble cabina presenta engloba miento en el capó, desprendimiento parcial del bumper delantero.</p>	<p>En fotografía de plano general se observa fragmentación del vidrio panorámico delantero del vehículo tipo furgón, daño en la persiana y bumper delantero.</p>



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Posición final de los rodantes, donde se evidencia una colisión frontal.

CONDUCTORES INVOLUCRADOS EN EL ACCIDENTE

El señor **BOHORQUEZ CUESTA EDWAR JEHYSON**, identificado con cédula de ciudadanía 74.353.104, conductor del vehículo de placas TUK270, marca Chevrolet NHR, color blanco, modelo 2013, tipo Furgón, el cual tenía licencia de conducción C1, A2, B1, con restricción de conducir con lentes, la cual estaba vigente para el momento de los hechos.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI. (National Bureau Of Investigation)

NOMBRE COMPLETO	EDWAR JEHYSON BOHORQUEZ CUESTA		
DOCUMENTO	C.C. 74353104	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción:	3557616
FECHA DE INSCRIPCIÓN	13/07/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
74353104	STRIA TTYTTE MCPAL YOPAL	23/02/2017	ACTIVA	CONducIR CON LENTES	Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 74353104

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	23/02/2017	23/02/2020	
A2	21/09/2007	10/01/2022	
B1	23/02/2017	23/02/2027	

El vehículo de placas EQO476, marca Volkswagen, línea Amarak, color blanco, modelo 2017, tipo camioneta doble cabina, conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723

NOMBRE COMPLETO:	YESID FABIAN MORENO RODRIGUEZ		
DOCUMENTO	C.C. 1015999723	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción:	128088
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1015999723	SDM - BOGOTA D.C.	11/04/2017	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 1015999723

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	11/04/2017	11/04/2020	
B2	11/04/2017	11/04/2027	

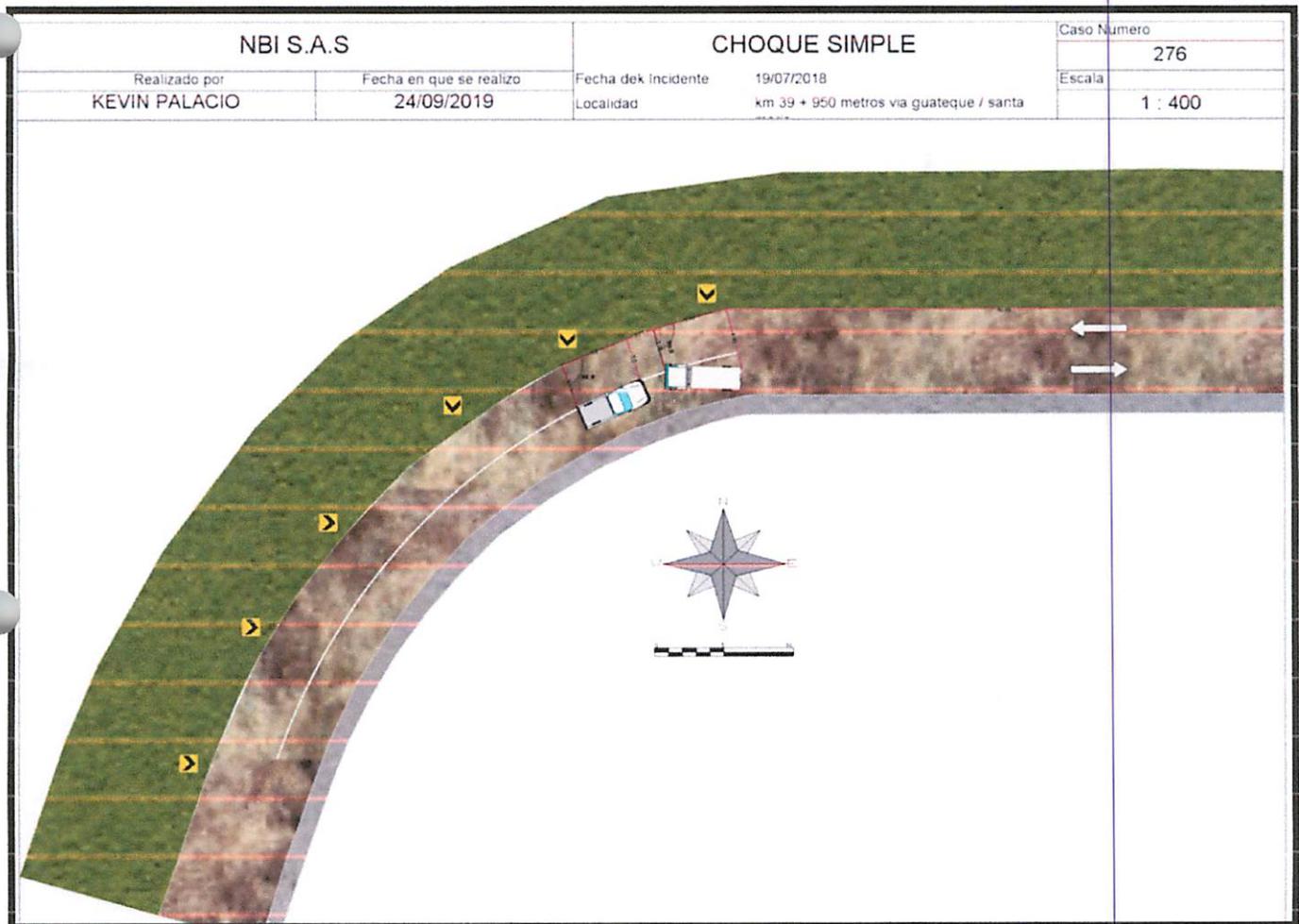
1015999723	SDM - BOGOTA D.C.	01/04/2014	INACTIVA	CONducIR CON LENTES	Ver Detalle
110010002530765	SDM - BOGOTA D.C.	06/04/2006	VENCIDA		Ver Detalle



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

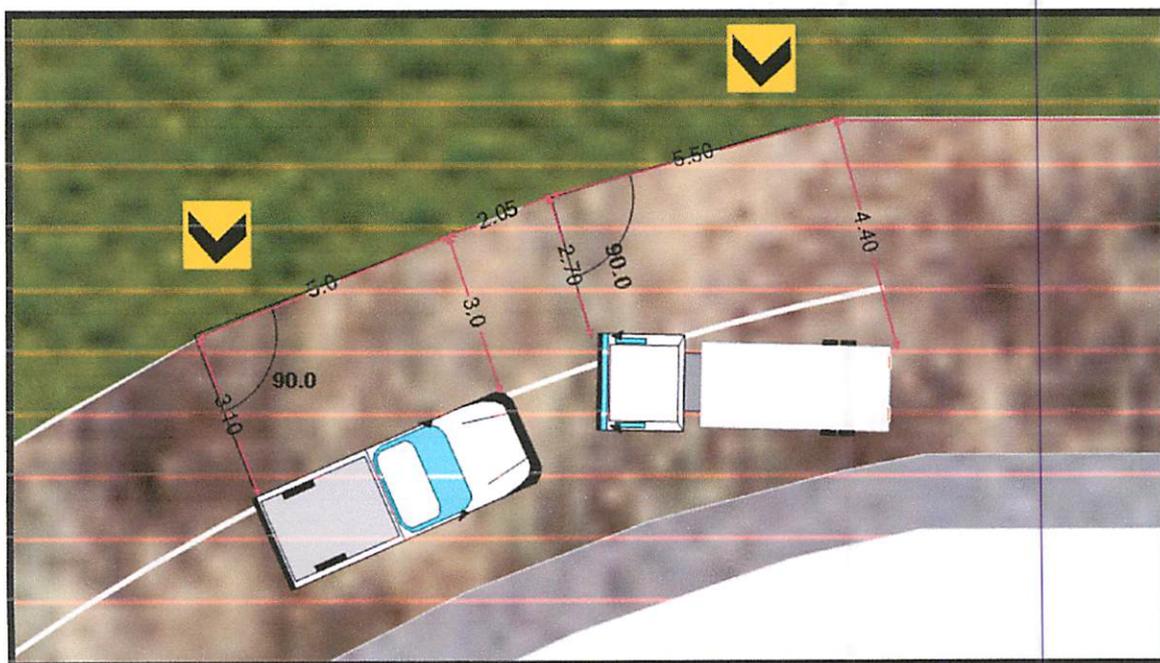
PLANO TOPOGRÁFICO SOFTWARE VISTA FX 2

Mediante labores de campo, procedimos a realizar el levantamiento topográfico del lugar de los hechos, el cual procedimos a cotejar con el bosquejo topográfico (croquis) de la autoridad competente, donde se puede establecer que las medidas concuerdan y son coherentes con las dimensiones de la vía y con la dinámica del accidente de tránsito.





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Teniendo en cuenta la fijación topográfica de los vehículos, la cual fue realizada por los agentes de tránsito **MARTINEZ ERNESTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.997.999 con placa policial 078803 y **GARCIA PARRA ALERXEY**, identificado con cédula de ciudadanía 80.178.672, con placa policial 088071, se puede establecer inicialmente que el método de fijación topográfica empleado fue el de Coordenadas cartesianas.

Sistema de coordenadas Cartesianas: Dos líneas rectas que se corten en ángulo recto constituyen un sistema de ejes de coordenadas rectangulares, conocido también como sistema de coordenadas Cartesianas; nombre que se le da en honor al matemático francés Descartes, Iniciador de la geometría analítica. Ref. Facultad de ciencias jurídicas y sociales Universidad RAFAEL LANDIVAR y según el **MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, hay unos pasos, los cuales



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)*

el agente de tránsito tuvo en cuenta en el momento del diligenciamiento del método de fijación topográfica.

DINMICA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y CONCLUSIÓN

Así las cosas, se puede establecer según la fijación topográfica realizada por el agente de tránsito el vehículo No 1 de placas TUK270, marca Chevrolet NHR, color blanco, modelo 2013, tipo Furgón, conducido por el señor **BOHORQUEZ CUESTA EDWAR JEHYSON**, identificado con cédula de ciudadanía 74.353.104, se encontraba invadiendo el carril por el cual transitaba el vehículo No 2 de placas EQO476, marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco, modelo 2017, tipo camioneta doble cabina, conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723, es decir, que la hipótesis 157 (otra – invadir carril del vehículo No 2), no es coherente con las posiciones finales establecidas por el mismo agente de tránsito, toda vez que se logró probar técnicamente, mediante método de fijación topográfica de coordenadas cartesianas, que la invasión de carril es por parte de del vehículo No 1, y adicionalmente no solo lo demuestra la posición final, sino las fotografías donde se evidencian los vehículos en posición final, por lo que la hipótesis establecida por el agente de tránsito carece de objetividad.

Con respecto a la velocidad de los rodantes según **Registro de GPS del vehículo de placas EQO476**, marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco, modelo 2017, tipo camioneta doble cabina, conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723, se puede evidenciar que la camioneta en mención transitaba a una velocidad de 41.4 kilómetros por hora, y se puede apreciar que



*OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)*

el lugar de los hechos, en el sentido en que transitaba el vehículo (Guateque – Santamaria) Tiene señal vertical que indica que la velocidad máxima permitida es de 30 kilómetros por hora, toda vez que la última señal de tránsito reglamentaria SR30 Velocidad máxima permitida de 30, esta ubicada a aproximadamente a 400 metros del lugar donde se presento la colisión y la siguiente, estaba 60 metros delante de la curva, tal como se evidencia en las siguientes fotografías.



Señal de velocidad máxima permitida ubicada a 400 metros del lugar de los hechos, a la salida del túnel pluma de agua.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Se evidencia la curva en sentido Guateque – Santa Maria, donde es posible establecer que la siguiente señal SR30 Velocidad máxima permitida de 30 kilómetros por hora.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

Sin embargo, una vez expuesto lo anterior se puede establecer que aunque haya un exceso de velocidad del vehículo de placas EQO476, marca Volkswagen, línea Amarok, color blanco, modelo 2017, tipo camioneta doble cabina, conducida por el señor **MORENO RODRIGUEZ YESID FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.999.723, este no es el hecho generador o factor determinante de ocurrencia del hecho, sino la invasión del carril del vehículo placas TUK270, marca Chevrolet NHR, color blanco, modelo 2013, tipo Furgón, conducido por el señor **BOHORQUEZ CUESTA EDWAR JEHYSON**, identificado con cédula de ciudadanía 74.353.104, toda vez que si se transitara a una velocidad por debajo de 30km/h, también habría la posibilidad de tener el accidente de tránsito, ya que el vehículo esta invadiendo carril en un curva, lo que es una maniobra extremadamente peligrosa.

Con respecto a las hipótesis 302 (ausencia de demarcación) y 303 (superficie lisa), se precisa que es importante realizar este tipo de aclaración, sin embargo, el accidente de tránsito no se presenta por falta de demarcación o por la superficie lisa, toda vez que la invasión de carril es absoluta.

ANEXOS

Al presente informe se anexa un DVD, con 15 fotografías del lugar de los hechos, un plano topográfico, así como los soportes académicos y hoja de vida del perito que firma el mismo.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

El presente se firma a los 23 días del mes de septiembre de 2019, en calidad de perito reconstructor de accidentes de tránsito.

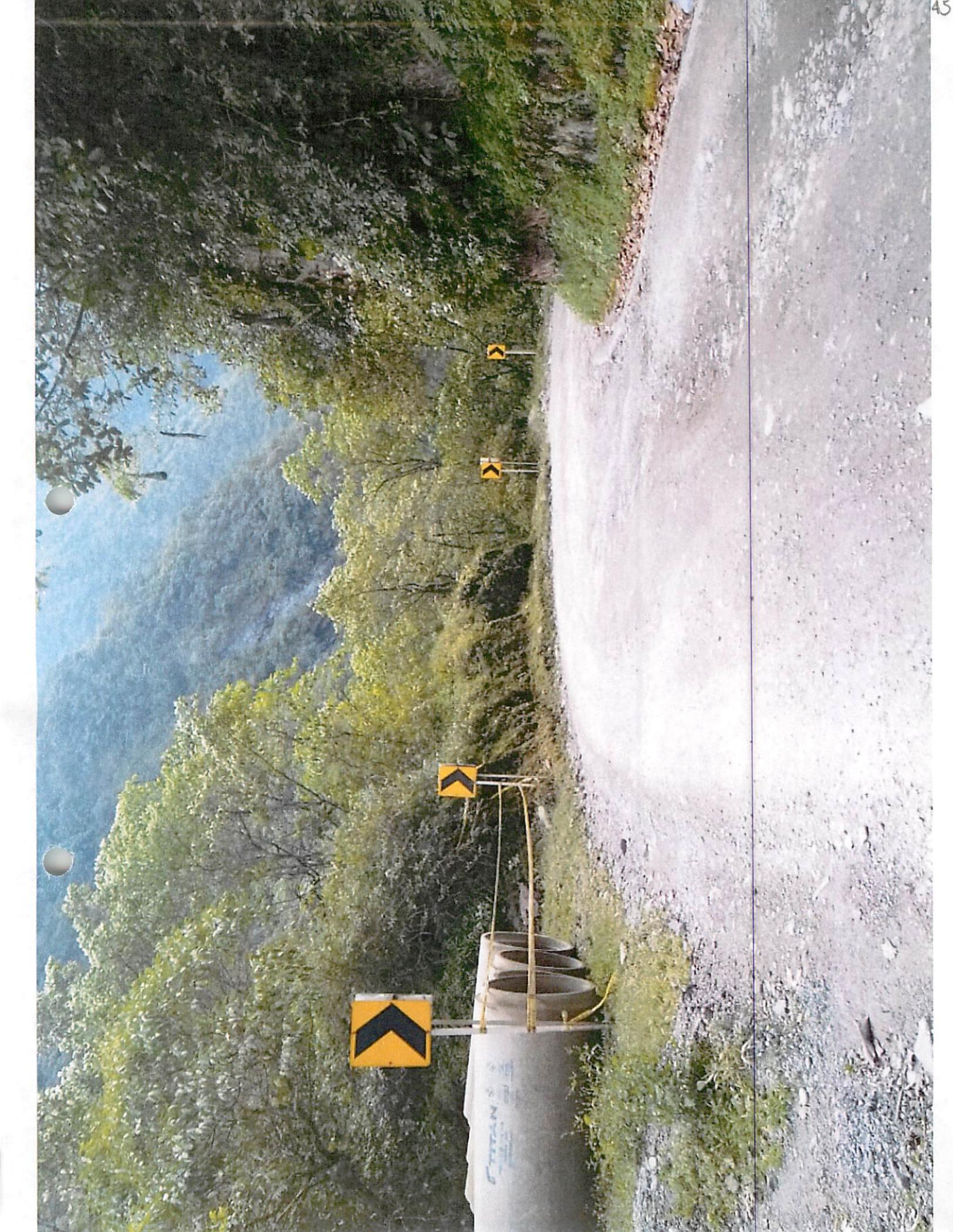
ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

GERENTE GENERAL

OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES NBI S.A.S

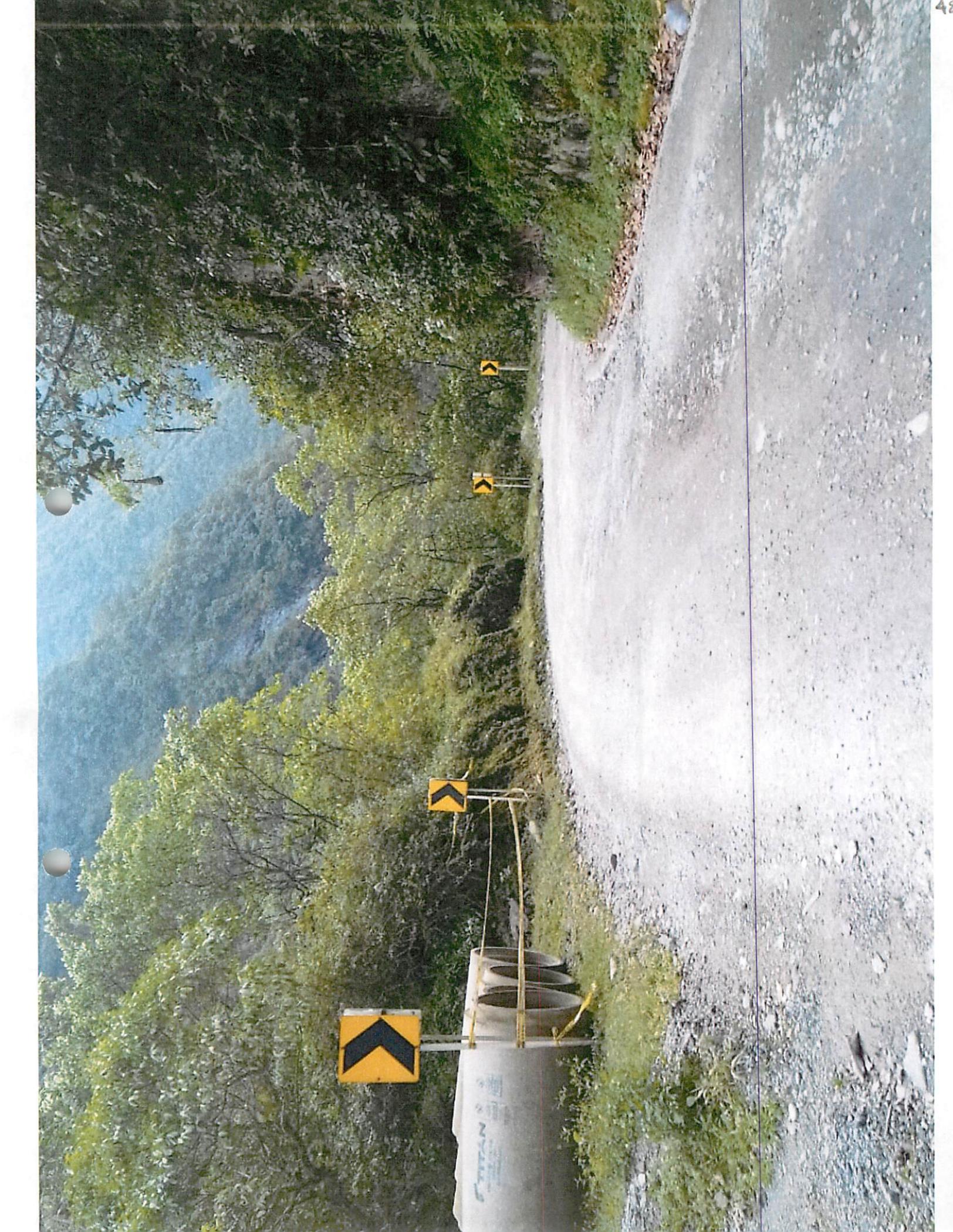
C.C 1.069.177.742 de Ricaurte, Cundinamarca



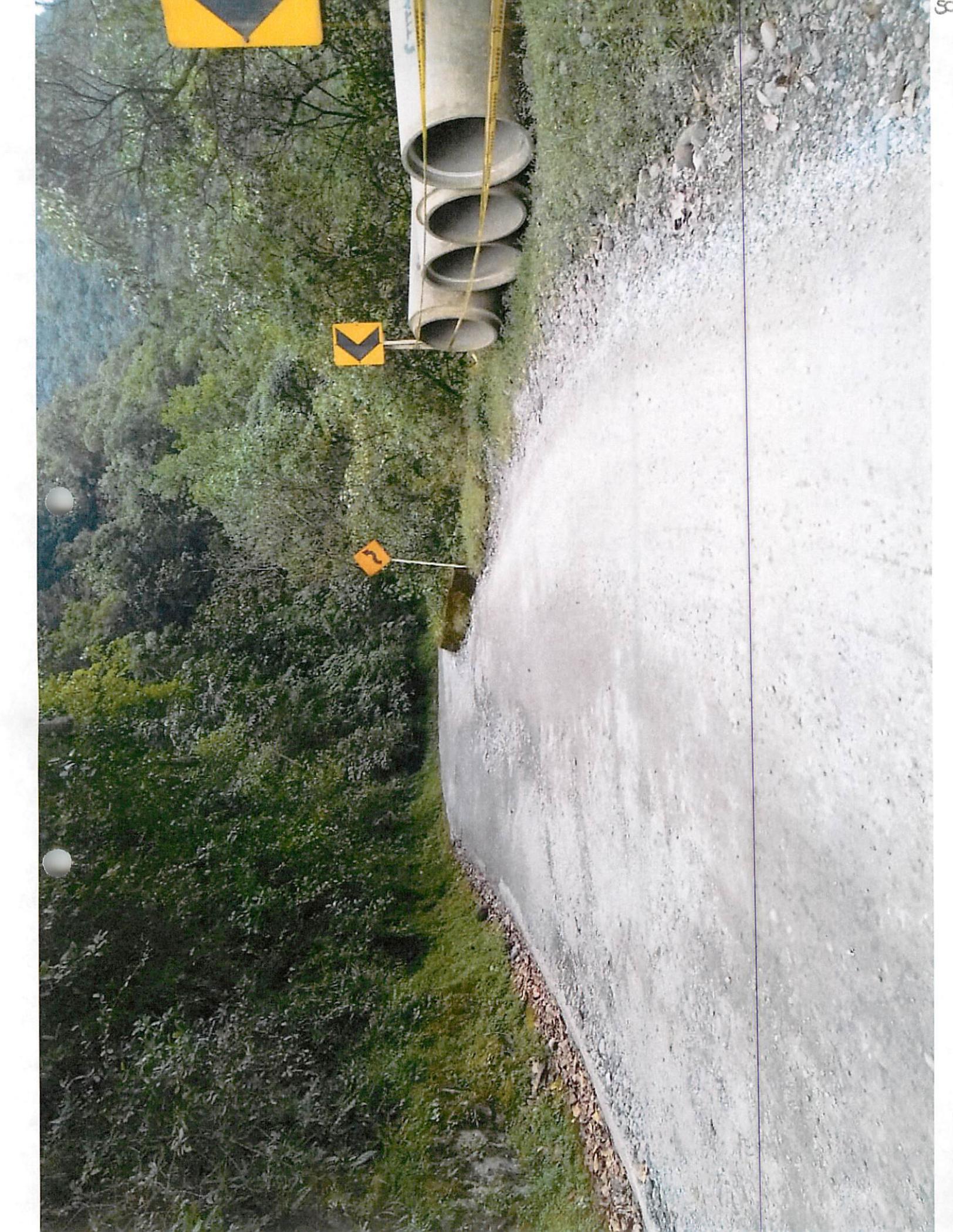












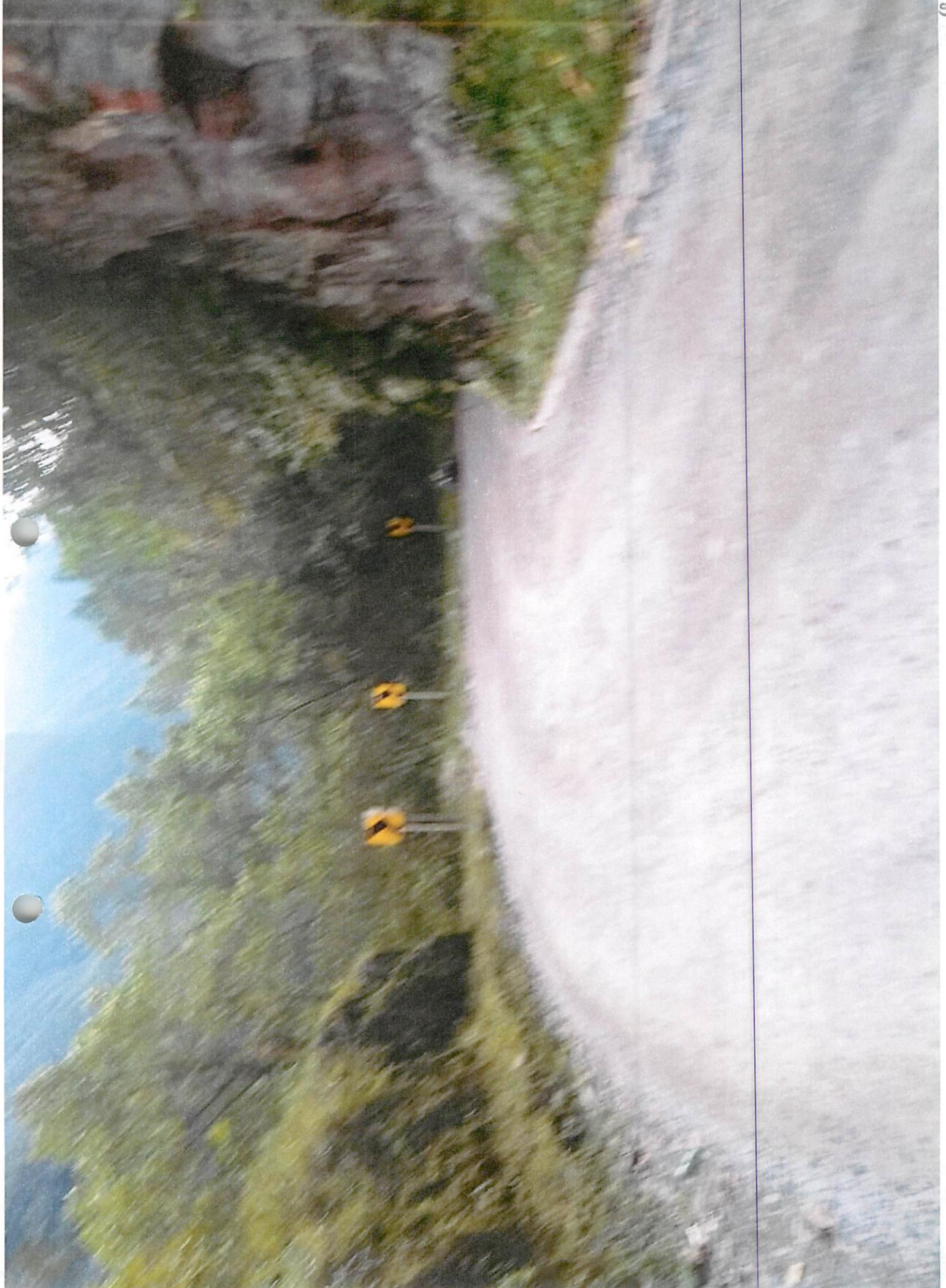
















CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05492273B614CF

15 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:33:56

R054922733 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S A S
SIGLA : NBI (NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION)
N.I.T. : 900979851-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02697619 DEL 14 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 14,980,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 79C#71B-31 OFICINA 104
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : investigacionesnbi@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 79C#71B-31 OFICINA 104

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : investigacionesnbi@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112671 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S A S.

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR RECONSTRUCCIÓN, ANIMACIÓN E INVESTIGACIONES FORENSES, CRIMINALÍSTICAS Y FÍSICAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. TAMBIÉN INVESTIGACIÓN DE PERITAJE EN LA REPARACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULO SOBREVINIENDO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, RELACIONADO CON LOS TIPOS DE DAÑO, MATERIALES, REPUESTOS Y EVALUACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE MANO DE OBRA, REPUESTOS NACIONALES E IMPORTADOS Y CONCEPTO PROFESIONAL Y TÉCNICO SOBRE EL PROCESO Y TERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN. LA ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA E INTEGRAL EN INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SEGURIDAD Y SALUD, IDENTIFICACIÓN REVISIÓN DE CONCEPTOS, AVALÚOS COMERCIALES Y JUDICIALES, ANÁLISIS DE DOCUMENTOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DE FÁBRICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. ASESORÍA E INVESTIGACIÓN EN SINIESTROS DE VEHÍCULOS Y CAPACITACIÓN EN TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL. RECOLECTAR PROCESAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN PROVENIENTE DE DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE VEHÍCULO AFILIADOS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE AFECTEN PÓLIZAS SOAT DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, ASIMISMO FORMULAR SUGERENCIAS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN VIAL, INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE AYUDEN A PREVENIR, DETECTAR Y NEUTRALIZAR EL FRAUDE. REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD JUDICIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, IMPORTA Y EXPORTAR EQUIPOS Y EXPLOTAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA. EN LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, PODRÁ HACER AUDITORIAS MÉDICAS, AUDITORIAS DE CALIDAD, ASESORÍAS EN SALUD, CONSULTORÍA DE PRODUCTOS DE SALUD Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS AL SECTOR ASEGURADOR, SECTOR DE TRANSPORTE Y SECTOR JUDICIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, E INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y CRIMINALISTICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8030 (ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS)

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 40.00
 VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20.00
 VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20.00
 VALOR NOMINAL : \$500,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054922733614CF

15 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:33:56

R054922733 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PALACIO DEVIA ROGER KEVIN	C.C. 000001069177742
SUPLENTE DEL GERENTE ORTIZ CAICEDO HERNAN	C.C. 000000080154989

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05492271339B72

15 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:33:38

R054922713

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REGIONAL CUNDINAMARCA

ACTA DE GRADO

No. Y Fecha de Registro : 713890 del 24/11/2011

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO QUE:

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

Con documento de Identificación No. TI. 95033011688

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

TECNICO EN SISTEMAS

En constancia de lo anterior se firma el presente en GIRARDOT a los 24 días del mes de
Noviembre de 2011.


CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR(A) CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA
PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

0278002



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

Con documento de Identificación No. TI. 95033011688

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

Título

de

TECNICO EN SISTEMAS

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en GIRARDOT

a los 24 días del mes de Noviembre de 2011

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ

SUBDIRECTOR(A) CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL

REGIONAL CUNDINAMARCA

713890 24/11/2011

Número y Fecha Registro



La República de Colombia

y en su nombre

La Escuela Superior de Alta Criminalística

esac

Autorizada por la Secretaría de Educación de Girardot
según Resolución 114 de Febrero de 2005

Confiere a:

Palacio Devia Roger Kevin

C.C. No. 1.069.177.742

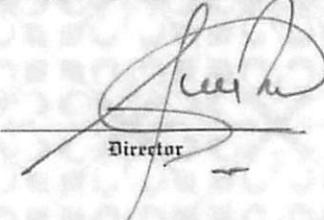
El Certificado de
Aptitud Ocupacional como

**Técnico Laboral por Competencias
en Investigación Judicial y Criminalística**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
a 1448 horas según los planes y programas vigentes.

En testimonio de ello se expide el presente
Certificado

En la ciudad de Girardot, a los 12 días del mes de Diciembre de 2.013


Director


Director Administrativo



La República de Colombia,
Ministerio de Educación Nacional,
y en su nombre, la

**Institución Educativa Técnica
Atanasio Girardot**
Girardot - Cundinamarca

Autorizada por la Secretaría de Educación de Girardot,
según Resolución No. 240 del 4 de diciembre de 2008

Confiere a

Roger Kevin Palacio Debia

T. de I. No. 95033011688 de Granada, Meta

El Título de
**Bachiller Técnico con
Especialidad en Sistemas**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Técnica en Sistemas, según los planes y programas
vigentes del Proyecto Educativo Institucional.



Institución Educativa Técnica
ATANASIO GIRARDOY
Jaime Jaramillo P.
Jaime Jaramillo Pérez
RECTOR

Institución Educativa Técnica
ATANASIO GIRARDOY
Elizabeth Gaitán de Perdomo
Elizabeth Gaitán de Perdomo
SECRETARÍA

Anotado al No. 005 del Libro para
Control Interno de Diplomas No. 1

Dado en Girardot, Cundinamarca, a 26 de noviembre de 2011

No requiere Registro, Decreto No. 921 del 06 de mayo de 1994,
expedido por el Ministerio de Educación Nacional



ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA
Autorizada por la Secretaria de Educación de Girardot
según Resolución 114 de Febrero de 2005

Certifica que:

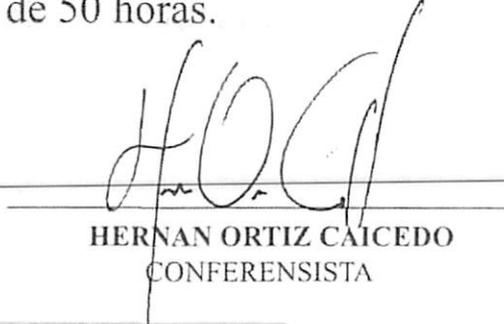
Roger Kevin Palacio Debia
C.C. 1.069.177.742

Participo Satisfactoriamente en el Seminario

**MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

Realizado durante los días 23-24-28-29 de Noviembre de 2013
con una intensidad horaria de 50 horas.


LUIS HERNANDO RUBIO MORA
DIRECTOR


HERNAN ORTIZ CAICEDO
CONFERENSISTA

Dado en la Ciudad de Girardot a los 6 días del mes de Diciembre de 2013

LA ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA



ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA

Autorizada por la Secretaria de Educación de Girardot
según Resolución 114 de Febrero de 2005

Certifica que:

Palacio Devia Roger Kevin

C.C. No. 1.069.177.742

Participó satisfactoriamente en el

**"CURSO EN
BALÍSTICA FORENSE"**

Realizado durante los días 1-2-22-23 de Junio y el 13 y 14 de Julio
con una intensidad horaria de 60 horas.

Dado en la ciudad de Girardot a los 27 días del mes de Julio de 2013.


Luis Hernando Rubio M.
Director


Isidro Godoy Rodríguez
Conferencista



ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA

Resolución de Aprobación No. 114 de 2.005

CERTIFICA QUE:

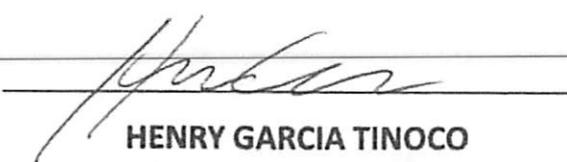
PALACIO DEVIA ROGER KEVIN

T.I. 95033011688

*PARTICIPÓ EN LA
PRÁCTICA DE RAPPEL*

Realizado el día 29 de Abril de 2012 con una duración de 8 horas


LUIS HERNANDO RUBIO MORA
Director Académico


HENRY GARCIA TINOCO
Club Montañismo y Escalda Vivak



ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA

ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA

Resolución de Aprobación No. 114 de 2.005

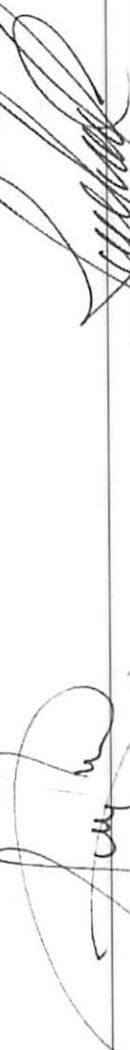
CERTIFICA QUE:

PALACIO DEVIA ROGER KEVIN

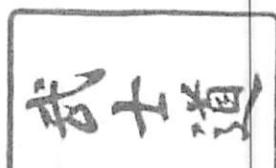
T.I. 95033011688

*PARTICIPÓ EN LA
PRACTICA DE DEFENSA PERSONAL*

Realizado el día 24 de Marzo de 2012 con una duración de 8 horas



LUIS HERNANDO RUBIO MORA
Director Académico




ALEXANDER CAVIADES RODRIGUEZ
SENSEI KARATE DO Y DEFENSA PERSONAL



ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA

Resolución de Aprobación No. 114 de 2005

Certifica que:

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

C.C. 1.069.177.742

Participó

En el “Curso de Estupefacientes”

Realizado los días 26-27 de Octubre de 2013

Con una intensidad de 20 horas


Luis Hernando Rubio Mora
Director


German Niño-Quiroz
Docente



Institución Educativa Técnica Atanasio Girardot

Girardot - Cundinamarca

Acta Individual de Grado

Inscripción Secretaria de Educación: 1526 Folio 102
Inscripción ICFPES: 008664 Inscripción DANE: 125307-000072

En la ciudad de Girardot - Cundinamarca, a los 26 días del mes de noviembre del año 2011, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la

Institución Educativa Técnica Atanasio Girardot

Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Técnica y Autorizada por la Secretaria de Educación de Girardot, para otorgar el título de **BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN SISTEMAS**

Según resolución No. 0240 del 04 de diciembre de 2008

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los y las estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Técnico con Especialidad en Sistemas

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de identificación se relaciona a continuación:

Roger Kevin Palacio Devia

T. de I. No. 95033011688 de Granada, Meta

Es fiel copia del Acta General No. 100 de fecha 26 de noviembre de 2011 que consta de 29 estudiantes que comienza con el nombre de

KAREN JULIETH CARDOZO AVILA

y cierra con el nombre de

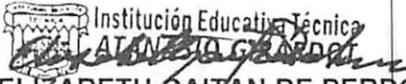
L'UZ ANGELA ZIPA CESPEDES

Firmada y sellada por **JAIME JARAMILLO PEREZ** (Rector)
y **ELIZABETH GAITAN DE PERDOMO** (Secretaria)

En Girardot - Cundinamarca, a los 26 días del mes de noviembre de 2011
No requiere Registro según, Decreto No. 921 del 06 de mayo de 1994 del M.E.N.

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7º del decreto 180 de 1981 Firmada y Sellada


JAIME JARAMILLO PEREZ
C.C. No. 11.297.679 de Girardot
RECTORIA


ELIZABETH GAITAN DE PERDOMO
C.C. No. 20.614.406 de Girardot
SECRETARIA

**Aprobado Resolución No. 114 de 2.005
NJT 9000008738-8**

ACTA DE GRADO No. TIJC 0001

LIBRO 01 - FOLIO 182

En la ciudad de Girardot el día 12 de Diciembre de 2013 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Doctor Luis Hernando Rubio Mora, Director, en el cual la Escuela Superior de Alta Criminalística, previo el juramento reglamentario, confirió el certificado de aptitud ocupacional como:

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGACION JUDICIAL Y
CRIMINALISTICA**

A

PALACIO DEVIÁ ROGER KEVIN

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.177.742 de Girardot, quien cumplió con los requisitos académicos, y las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el diploma No. 0182 que la (la) acredita como tal.

La Escuela Superior de Alta Criminalística está autorizada para conferir este título por la resolución de aprobación No. 114 del 25 de febrero de 2.005 de la Secretaría de Educación Municipal. El Programa está autorizado mediante la Resolución 038 del 2009 con una intensidad horaria de 1448.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en Girardot, el día 12 de Diciembre de 2013

Firmada por


LUIS HERNANDO RUBIO MORA
Director


FRANCIA ELENA CRUZ PUENTES
Directora Administrativa



Hace constar que
PALACIO ROGER KEVIN
C.C. 1069177742

Cursó y aprobó el:
Diplomado en Seguros Generales

Con una intensidad horaria de : 72 horas presenciales

Fecha de Expedición: abril 20, 2017

Código de seguridad: IfYn2LUMca

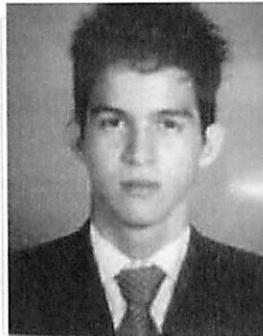
El Diplomado en Seguros Generales acredita la capacidad técnica a la que hace alusión la Circular Externa 050 de 2015 de la SFC, en los ramos de seguros generales.

La Fundación Instituto Nacional de Seguros - INS es una entidad que desarrolla programas de educación informal en los términos del artículo 38 del decreto 2888 de 2007

JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA
Director

MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ BRICEÑO
Subdirector



HOJA DE VIDA**Foto****Datos Personales**

NOMBRE ROGER KEVIN PALACIO DEVIA 42 Ricaurte, Cundinamarca

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.069.177.742

LUGAR DE NACIMIENTO Montería, Cor.

ESTADO CIVIL: Soltero

CIUDAD: Bogotá, Cundinamarca

DIRECCIÓN Calle 100#70g-55

TELÉFONO: 3022918874- 311 221 7157- 311

499 8583

E-MAIL : kevinpalacio30@gmail.com

Estudios

Estudios Primarios:

Institucion Educativa Montoya Pava
Direccion: Granada, meta
3° HASTA 5°

Estudios Secundarios:

Institucion Educativa Téc Atanasio Girardot
Direccion: Girardot, Cun. Av. Tocaima
9° HASTA 11°

SENA: Tecnico en Sistemas
DIRECCION: Girardot, Cundinamarca
Febrero 2010 - Noviembre de 2011

Universitarios:

I

Escuela Superior de Alta Criminalística e
Investigación Judicial
Direccion: Girardot, Cun. Edificio URI
ENERO 2012- DICIEMBRE 2013

INVESTIGADOR JUDICIAL Y CRIMINALISTICO

TÉCNICO EN SEGUROS GENERALES
FASECOLDA
2017

- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
- Facultad de Derecho, en curso. 4 SEMESTRE
-

Talleres v Cursos

Curso: "Tecnico en sistemas", dictado por (SENA); 2 años; 2009 hasta el 2011

Curso: "Defensa personal", dictado por (ESAC); duración: 20 horas; 2012

Curso: "Rappel", dictado por (ESAC); duración: 20 horas; 2012

Curso: "Estupefacientes", dictado por German Niño Quiroz (ESAC); duración: 20 horas; 2013

Seminario: Manejo de lugar de los hechos en investigación de accidentes de tránsito; Dictado por Hernan Ortiz Caicedo Conferencista; Duración 50 horas (ESAC) 2013

Seminario: Balística Forense; Dictado por Isidro Godoy Rodriguez (Jefe de la unidad de balística de Tunja) Conferencista; Duración: 60 horas (ESAC) 2013

CERTIFICADOS

Experiencia Laboral

JUZGADO 2° PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Practica empresarial

CARGO: Auxiliar de Notificador

Jefe inmediato: Angel Serafin Orjuela (Juez 2° Penal Del Circuito de Girardot)

Funciones: Labores de oficina, atención al publico, manejo de paquete de office, notificar y llenar base de datos

Junio 1° de 2012 -Diciembre 30 de 2012

Cel: 313 276 9578

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GIRARDOT

CARGO: CITADOR GRADO 3

Jefe: RODRIGO IGNACIO HUERTAS (JUEZ COORDINADOR Y JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE GIRARDOT)

Funciones: Labores de oficina, archivo, recibir y enviar procesos para los fines pertinentes, manejo de paquete de office, notificar y llenar base de datos.

Mayo 22 de 2013 -Junio 24 de 2013

Cel: 833 0900

39

**CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y
CRIMINALISTICAS**

CARGO: INVESTIGADOR DE CAMPO

JEFE: Paulo Cesar Ramírez Cuaran

FUNCIÓN: Realizar labores de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física en las investigaciones asignadas, mediante la implementación de las técnicas de la criminalística, con el objeto de brindar un apoyo técnico encaminado al esclarecimiento de los hechos en accidentes de tránsito.

Marzo 08 de 2014 – Septiembre 13 de 2015

Teléfono: 7450190

MCLARENS INVESTIGACIONES

CARGO: Verificador y validador de reclamaciones SOAT(Campo)

JEFE: Eduardo Peña

FUNCIÓN: Realizar labores de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física en las investigaciones asignadas, mediante la implementación de las técnicas de la criminalística, con el objeto de brindar un apoyo técnico encaminado al esclarecimiento de los hechos en accidentes de tránsito, visitas a IPS en la ciudad de Bogotá, radicación de documentos en fiscalías y juzgados, verificación y validación de reclamaciones e indemnizaciones en póliza SOAT.

80

15 de Septiembre de 2015- 30 de junio de 2016.

Teléfono: 390 28 46

COSINTE LTDA

CARGO: Verificador y validador de reclamaciones pensiones.

JEFE: Diana Bohorquez

FUNCIÓN: Realizar labores de recolección de elementos materiales de prueba o para verificación y validación de reclamaciones de pensiones del seguro social, Colpensiones.

15 de junio de 2016- Diciembre de 2016

Teléfono: 6052424

ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA

CARGO: DOCENTE (ACCIDENTES DE TRÁNSITO, FOTOGRAFÍA JUDICIAL, DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA)

JEFE: FRANCIA ELENA CRUZ

FUNCIÓN: Trasmitir conocimiento y enseñar a los alumnos los procedimientos de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física en las investigaciones de accidentes de tránsito. Realizar informes periciales de grafología, dactiloscopia, documentologia y fotografía.

22 de abril de 2016- Actualmente laboro como docente

Teléfonos: 8306767 - 313 4209326

POLITÉCNICO SURAMERICANO L&H

CARGO: DOCENTE (ACCIDENTES DE TRÁNSITO, FOTOGRAFÍA JUDICIAL)

JEFE: Luz Marina

FUNCIÓN: Trasmitir conocimiento y enseñar a los alumnos los procedimientos de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física en las investigaciones de accidentes de tránsito, mediante la implementación de las técnicas de la criminalística, con el fin de brindar un apoyo técnico encaminado al esclarecimiento de los hechos en accidentes de tránsito y formar un investigador integral en la atención de siniestros.

Julio de 2016- Diciembre de 2016

Teléfonos: 235 1092 - 547 4234 - 212 0511 - 212 0507

SERVIGTEC LTDA

CARGO: Investigador y visitador domiciliario

JEFE: Milena Rubiano Directora Recursos Humanos

FUNCIÓN: Realizar visitas domiciliarias y estudios de seguridad para prevenir cualquier fenómeno que atente contra los intereses personales y el patrimonio económico de nuestro cliente.

Actualmente laboro en esta compañía. Prestación de servicios

Teléfonos: 3118022524

INVERTEJ S.A

CARGO: Investigador de campo y capacitador.

JEFE: Jhon Maicol Zapata - Director Juridico

FUNCIÓN: Dirigir capacitaciones se seguridad vial, manejo defensivo, factor humano con las ARL seguros Bolívar y ARL Colmena para empresas de transporte público.

Realizar labores de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física en las investigaciones asignadas, mediante la implementación de las técnicas de la criminalística, con el objeto de brindar un apoyo técnico encaminado al esclarecimiento de los hechos en accidentes de tránsito.

Actualmente laboro en esta compañía. Prestación de servicios

Teléfonos: 3134421222

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A

CARGO: Intermediario de seguros generales. (Clave 10424)

JEFE: Oficina San Felipe.

FUNCIÓN: Asesoría y comercialización de seguros generales.

Actualmente laboro en esta compañía. Prestación de servicios

Contacto: MAPFRE/COLOMBIA Oficina San Felipe

Calle 76 N° 20C - 41

7314949 -6053434 -6051916

Celular: 3002640740

jcbuitr@mapfre.com.co

OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S**CARGO: GERENTE****JEFE: NO APLICA****FUNCIÓN:** Analizar ccada una de las investigaciones realizadas por la compañía.

Servicios:

Investigación de accidentes de tránsito.

Investigación de hurto.

Investigación de falsedad en documento.

Investigaciones integrales.

Realizar labores de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física en las investigaciones asignadas, mediante la implementación de las técnicas de la criminalística, con el objeto de brindar un apoyo técnico encaminado a la defensa, en un eventual proceso.

Actualmente laboro en esta compañía.**Teléfonos:** 3112217157 Email: kevin.palacio@nbi.com.co www.nbi.com.co

OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S

Conferencista: de curso taller de investigación de accidentes de tránsito y fraude en seguros, con una duración de 35 horas.

Referencias Familiares

Margoth Devia COMERCIANTE. (TÍA)

COMERCIANTE
310-305-1378

Maria Eugenia Devia Ejercito (MAMÁ)

Escuela de lanceros, Tolemaida.

314-274-1753

Referencias Personales

- **Hernán Ortiz Caicedo**

CARGO: ABOGADO Y CRIMINALISTA
DOCENTE DE CRIMINALISTICA EN LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN.

Cel: 312-463-4127

- **Jhon Baldonado**
Investigador de campo
Celular 3004489713

- **Francia Elena Cruz Economista. Universidad Santo tomás.**

Cargo: Docente y coordinadora academica.

Sitio donde labora actualmente: UNIVERSIDAD COOPERATIVA ESPINAL y ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALISTICA.

Cel: 313-420-9374

Dirección: Calle 12 # 16-33

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

SU NOMBRE COMPLETO

C.C.: 1.069.177.742 Ricaurte, Cundinamarca

CERTIFICADO



Hace constar que

PALACIO ROGER KEVIN
C.C. 1069177742

Cursó y aprobó el:

Diplomado en Seguros Generales

Con una intensidad horaria de : 72 horas presenciales

Fecha de Expedición: abril 20, 2017

Código de seguridad: IFYN2LUMca

El Diplomado en Seguros Generales acredita la capacidad técnica a la que hace alusión la Circular Externa 050 de 2015 de la SIC, en los ramos de seguros generales.

La Fundación Instituto Nacional de Seguros - FINS es una entidad que desarrolla programas de educación informal en los términos del artículo 38 del decreto 2985 de 2007.

JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA
Director

MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ BRICEÑO
Subdirector





REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Decreto Ley 1287 de 1994 y Ley 1753 de 2004

ROGER KEVIN PALACIO DEVA

Identificación No. 10.000.000.000.000

Curso y nivel de programa de Formación Profesional Integral y demás actividades relacionadas con la actividad de formación

Título

en

TECNICO EN SISTEMAS

En conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 1287 de 1994

y del artículo 10 del Decreto Ley 1753 de 2004

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SENA

BOGOTÁ, COLOMBIA

TITULO 00000000000000000000

ROGER KEVIN PALACIO DEVA



La República de Colombia

y en su nombre

La Escuela Superior de Alta Criminalística



Acreditada por la Secretaría de Educación de Bogotá según Resolución 104 de Febrero de 2003

Confiere a:

Palacio Devia Roger Kevin

C.C. No. 1.089.177.742

El Certificado de Aptitud Ocupacional como

Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial y Criminalística

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a 1440 horas según los planes y programas vigentes.

En testimonio de ello se expide el presente Certificado

En la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de Diciembre de 2012.

[Firma]
Rector

[Firma]
Director Académico





ESCUELA SUPERIOR DE ALTA CRIMINALÍSTICA
Autorizada por la Secretaría de Educación de Girardot
según Resolución 114 de Febrero de 2005

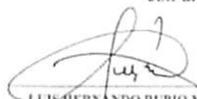
Certifica que:

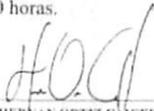
Roger Kevin Palacio Debia
C.C. 1.069.177.742

Participo Satisfactoriamente en el Seminario

MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Realizado durante los días 23-24-28-29 de Noviembre de 2013
con una intensidad horaria de 50 horas.


LUIS HERNANDO RUBIO MORA
DIRECTOR


HERNAN ORTIZ CAICEDO
CONFERENSISTA

Dado en la Ciudad de Girardot a los 6 días del mes de Diciembre de 2013.



**Institución Educativa Técnica
Atanasio Girardot**
Girardot - Cundinamarca

Acta Individual de Grado

Descripción Secretaría de Educación: 1526 Jofia 002
Descripción ICJES: 000894 Descripción ICAJES: 122502-000077

En la ciudad de Girardot - Cundinamarca, a los 26 días del mes de noviembre del año 2011, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la

Institución Educativa Técnica Atanasio Girardot

Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Técnica y Autorizada por la Secretaría de Educación de Girardot, para otorgar el título de **BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN SISTEMAS**

Según resolución No. 0220 del 04 de diciembre de 2008 Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los y las estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de:

**Bachiller Técnico
con Especialidad en Sistemas**

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de identificación se relaciona a continuación:

Roger Kevin Palacio Devia

T. de I. No. 9503301688 de Granada, Meta

Es fiel copia del Acta General No. 100 de fecha 26 de noviembre de 2011 que consta de 29 estudiantes que comienza con el nombre de

KAREN JULIETH CARDOZO AVILA

y cierra con el nombre de

LUZ ANGELA ZIPA CESPEDES

Firmada y sellada por **JAUME JARAMILLO PEREZ** (Rector) y **ELIZABETH GAITAN DE PERDOMO** (Secretaria)

En Girardot - Cundinamarca, a los 26 días del mes de noviembre de 2011 No requiere Registro según Decreto No. 021 del 06 de mayo de 1994 del M.E.N.

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del decreto 180 de 1981 Firmada y Sellada

JAUME JARAMILLO PEREZ
C.C. No. 11.297.579 de Girardot
Rector

ELIZABETH GAITAN DE PERDOMO
C.C. No. 20.814.406 de Girardot
SECRETARIA

Señor Juez:

**Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá
E.S.D.**

LEIDY MILENA BELTRÁN JIMÉNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.083.770 de Tocancipá (Cund.) identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **EXPRESO TOCANCIPÁ S.A.S.** identificada con NIT: 832.010.230-9, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora: **JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 36.311.956 expedida en Neiva (Huila)., abogada inscrita y en ejercicio con tarjeta profesional número 283.299 del Consejo Superior de la Judicatura; para adelante y lleve a término PROCESO INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS instaurado ante su despacho por la Señora Gladis Esguerra, mediante radicado 25-817-40-89-001-2019-00315.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, suscribir, firmar y TACHAR DE FALSEDAD DOCUMENTOS allegados y si es el caso presentar demanda de reconvencción, de igual forma las demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

Sírvase Reconocerle su personería jurídica en los términos y para los fines de dicho mandato.

Con todo respeto,



LEIDY MILENA BELTRAN JIMENEZ
CC.1.077.083.770
Representante Legal
Expreso Tocancipá S.A.S.
NIT. 832.010.230-9

Acepto,

JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS
C.C. No 36.311.956 de Neiva (Huila).
TP. 283.299 del Consejo Superior de la J.
T.P. No 283.299 del C.S. de la J.

1305-8d389e7b

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial dirigido a:
Fue presentado personalmente por:
BELTRAN JIMENEZ LEIDY MILENA
Quien se identificó con: C.C. 1077083770

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él es suya y es la que utiliza en todos sus actos y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Tocancipá Cundinamarca 2019-09-26
16:11:54

Firma Declarante
RAMIRO PEÑA CORTES
NOTARIO UNICO DE TOCANCIPÁ

Cod.: 4fvxy





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipá - Cundinamarca

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Tocancipá 30 SEP 2019
Compareció Jennifer Ximena Lugo Rojas
Quien exhibió la C.C. No. 36311956 de Neiva
T.P. No. 283299 del C.S.J

Para presentar personalmente el anterior escrito y manifestó que la firma que aparece en el mismo, es que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados siendo auténtica.

El Compareciente

Secretario(a)

Adriano Marcelo Paz Rojas

